



Departamento de Asesoría Jurídica  
SR.RIC/XHM/CGS  
Nº 001/13

CARTA Nº 34 /

REF: TÉRMINO DE CONVENIO DOCENTE  
ASISTENCIAL.

SANTIAGO, 16 ABR. 2013

**SR. ALDO BIAGINI ALARCÓN.  
RECTOR (I)  
UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA**

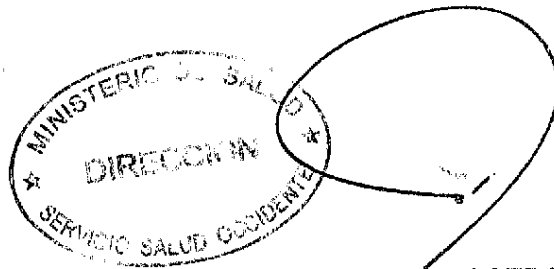
**PRESENTE**

Junto con saludarlo, recuerdo a usted que nuestras instituciones se encuentran unidas mediante un Convenio Docente Asistencial suscrito el 28 de agosto de 2007, y que fuera aprobado por Resolución Exenta Nº 2237, del 31 de agosto de 2007.

Es del caso señalar que la cláusula décima séptima, primer párrafo, del citado convenio docente asistencial indica que se celebrará por el plazo de siete años y que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta la voluntad de poner término anticipado, mediante una comunicación escrita y remitida a la otra, por carta certificada, con antelación de un año a lo menos, a la fecha de vencimiento del período o prórroga respectiva.

En virtud de lo anterior y mediante el presente acto **comunico formalmente la voluntad de poner término y no proceder a la renovación del convenio** suscrito el 28 de agosto de 2007, aprobado por Resolución Exenta Nº 2237, del 31 de agosto de 2007, del Servicio de Salud. En consecuencia, el citado convenio terminará el 31 de agosto de 2014.

Saluda atentamente a usted,



**SR. RODRIGO INFANTE COTRONEO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**

c.c.

- Universidad Pedro de Valdivia.
- Depto. Asesoría Jurídica

RECEPCION  
UNIDAD DE FORMACION  
FECHA: 25/04/13 /36



Departamento de Asesoría Jurídica  
SR.RIC/XHM/CGS  
Nº 002/13

CARTA Nº 33 /

REF: TÉRMINO DE CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL.

SANTIAGO, 18 ABR. 2013

**SR. LIXIO LUIS RIOBÓ GUIMARAENS.  
REPRESENTANTE  
RED EDUCACIONAL PEDRO DE VALDIVIA**

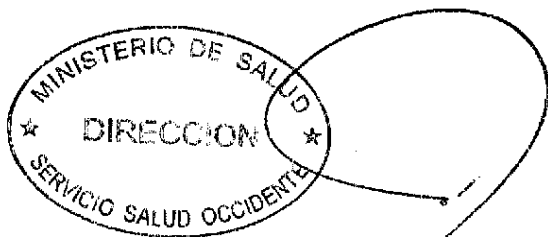
**PRESENTE**

Junto con saludarlo, recuerdo a usted que nuestras instituciones se encuentran unidas mediante un Convenio Docente Asistencial suscrito el 28 de agosto de 2007, y que fuera aprobado por Resolución Exenta Nº 2237, del 31 de agosto de 2007.

Es del caso señalar que la cláusula décima séptima, primer párrafo, del citado convenio docente asistencial indica que se celebrará por el plazo de siete años y que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta la voluntad de poner término anticipado, mediante una comunicación escrita y remitida a la otra, por carta certificada, con antelación de un año a lo menos, a la fecha de vencimiento del período o prórroga respectiva.

En virtud de lo anterior y mediante el presente acto **comunico formalmente la voluntad de poner término y no proceder a la renovación del convenio** suscrito el 28 de agosto de 2007, aprobado por Resolución Exenta Nº 2237, del 31 de agosto de 2007, del Servicio de Salud. En consecuencia, el citado convenio terminará el 31 de agosto de 2014.

Saluda atentamente a usted,



**SR. RODRIGO INFANTE COTRONEO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**

**C.C.**

- Red Educacional Pedro de Valdivia.
- Depto. Asesoría Jurídica

RECEPCION  
UNIDAD DE FORMACION  
FECHA: 25/04/13 /36